



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica

FUNDADA EL 30 DE ENERO DE 1871

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDPN

Pueblo Nuevo 26 de Enero del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA Y REGION DE ICA:

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia y Región de Ica, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 26 de Enero del 2021;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°002-2022-MDPN/CM, de fecha 26 de enero del 2022; el Informe N° 01-2022-OREC-MDPN/I, del Área de Registro Civil, el Informe Legal N° 013-2022-OAL-MDPN/JLOL de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 052-2022-MDPN/A del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680 "Ley de Reforma Constitucional" regula que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N°28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, señala: "I comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también a la Protección de la Familia. Promoción del Matrimonio", establece que la Comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 233º del Código Civil, señala que: "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú, así mismo en el Artículo 248 y siguientes del Código Civil, promulgado mediante Decreto Legislativo N.º 295, establece la competencia de los Alcaldes Provinciales y Distritales para la celebración del matrimonio y las diligencias y requisitos que deben cumplirse;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer Matrimonio Civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando

su legalidad y seguridad jurídica;

Que, en los incisos 8) y 9) del artículo 9º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades este se indica que:

8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

9). Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.



PALACIO MUNICIPAL
Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica

FUNDADA EL 30 DE ENERO DE 1871

En concordancia con el artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"

Que evaluada la importancia social, moral y ética que significa el matrimonio en nuestra sociedad, aunado a la gran cantidad de parejas actualmente que están unidas en informalidad, sin regularizar su situación convivencial ante la sociedad, donde la razón en su gran mayoría es por la carencia de recursos económicos, y por el alto costo que demanda la celebración del matrimonio civil, y atendiendo la proximidad del aniversario del distrito de Pueblo Nuevo Ica, deviene de factible que se considere la exoneración de pagos que demanda el trámite del matrimonio masivo comunitario 2022;

Que, mediante Informe N° 01-2022-OREC-MDPN/I, el área de Registro Civil manifiesta que es de necesidad realizar el I Matrimonio Comunitario 2022 gratuito, con motivo de conmemorarse los 151° ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – ICA, siendo este el 29 de enero del presente año;



Que, mediante Informe Legal N° 013-2022-OAL-MDPN/JLOL, de la oficina de Asesoría Legal donde señala que resulta procedente la propuesta de Matrimonio Comunitario masivo por aniversario del distrito en forma gratuita, teniendo las facultades que norman la presente Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, se aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación por acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO Y LA EXONERACION DEL PAGO POR DERECHO DE MATRIMONIO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – ICA POR LOS 151° ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario con motivo de celebrarse los 151° Aniversario del Distrito de Pueblo Nuevo – Ica, la misma que se llevará a cabo el día sábado 29 de enero del 2022 a horas 05.00 de la Tarde.

ARTICULO SEGUNDO. – Los interesados deberán presentar los requisitos indispensables, así como presentar la documentación respectiva que acredite que los contrayentes son de bajos recursos económicos.

ARTICULO TERCERO. - - EXONERAR por única vez el pago por derecho administrativo de la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario por los 151° ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA del Distrito de Pueblo Nuevo - Ica.

ARTICULO CUARTO. - FACULTESE al Área de Registro Civil, la organización y ejecución del Matrimonio Civil Comunitario, de conformidad a las disposiciones establecidas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Martín Esmit Ravello Morales
ALCALDE

PALACIO MUNICIPAL
Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe